

Se suscribe en Madrid en el despacho de suscripcion, calle de la Montera, n. 36. En las provincias en las Administraciones de correos.

EL Español.

PRECIO DE SUSCRICION.

Para Madrid, las Provincias y el Extranjero, franco de porte. Por un mes 30 rs. vn. » tres » 85. » seis » 160. » un año 320. »

DIARIO DE LAS DOCTRINAS Y DE LOS INTERESES SOCIALES.

Núm. 21.

MADRID, SABADO 21 DE NOVIEMBRE, 1835.

Precio 10 ctos.

LA COMISION ESPECIAL DE DONATIVOS creada por Real decreto de 23 de octubre ultimo, ha acordado dar principio á su fundacion el sábado 21 del corriente en la Carrera de San Gerónimo n.º 35, cuarto 2.º, casa del Excmo. Sr. marqués de Miraflores, desde las diez de la mañana hasta la una del dia, en razon de poder pasar diariamente los productos al banco español de San Fernando, que la comision ha elegido para depositario; lo que se avisa á los señores suscriptores á fin de que se sirvan acudir á realizar sus ofertas, en la inteligencia que semanalmente se dará al publico noticia de los ingresos é individuos que hayan concurrido á tan patriótico servicio. = Madrid 19 de noviembre de 1835.

ACTOS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reales órdenes.

Para que lo dispuesto en el Real decreto de esta fecha, que trata del modo de adquirir el número de caballos necesarios para el aumento que va á tener el arma de caballería en el actual remplazo de 1000 hombres con el menor perjuicio posible de los pueblos, tenga facil y pronta ejecución, y con el fin de remover todos los obstáculos que pudieran entorpecer una de las medidas mas interesantes al real servicio, S. M. la REINA Gobernadora ha tenido á bien resolver:

- 1.º Que proceda V. E. desde luego á nombrar los oficiales comisionados de que trata el artículo 2.º de dicho Real decreto.
- 2.º Dichos oficiales se presentarán á los comandantes generales, quienes en union de las diputaciones provinciales, y en su defecto de las juntas de armamento y defensa, les proporcionarán los auxilios que puedan necesitar para la colocacion de los caballos, su asistencia y cuidado; y si el número de desmontados, de que pueden disponer no fuese suficiente para este objeto, se destinarán al efecto paisanos inteligentes en este ramo, abonándoles su jornal.
- 3.º Desde que los caballos sean declarados útiles y entregados al oficial comisionado, se les dará entrada en revista, y se les hará el abono de raciones y gratificacion correspondiente.
- 4.º Concluido que sea el término prefijado para la aplicacion de esta excepcion en el real decreto ya citado, los oficiales comisionados marcharán con los caballos que hayan de ser sustituidos por paisanos en el caso expresado en el artículo 2.º, y escoltado por cualquiera fuerza armada de la que pueda disponer el comandante general de la provincia. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1835. — Almodovar. — Señor inspector general de caballería.

S. M. la REINA Gobernadora teniendo en consideracion la indispensable operacion que es en la actualidad el que en el arma de caballería se forme desde luego un escuadron de depósito por cada cuerpo que la compone, para que pueda sin perder momento dedicarse á dar la instruccion analoga á su instituto á la nueva fuerza que resulta del actual alistamiento de 1000 hombres, y con el importante fin de que tenga por lo respectivo á dicha arma el mas pronto y puntual cumplimiento cuanto se previene en el art. 13 del Real decreto de esta fecha, que determina las bases generales de la nueva organizacion que con motivo del referido alistamiento deben recibir todas las armas del ejército, se ha dignado resolver:

- 1.º Que con la fuerza montada que en la actualidad tienen los regimientos de caballería de linea y ligera se completen tres escuadrones organicos al pie que el referido artículo previene, dejando solo cuatro desmontados por compañía ademas de los asistentes.
- 2.º Que el escuadron restante con el completo de gefes, oficiales, sargentos y cabos de que debe constar pase á situarse á los puntos que designa la adjunta nota, con el objeto de servir de depósito para recibir los nuevos remplazos, y dedicarse á su instruccion.
- 3.º Que desde luego y sin perder momento proceda V. E. á proponer las vacantes en la forma prescrita en el citado artículo, y tomar todas las disposiciones que estan en la esfera de su autoridad para que se ejecute con la brevedad y celeridad que tanto interesa á su Real servicio cuanto queda indicado, debiendo servir á V. E. de gobierno que circule con esta fecha dichas soberanas disposiciones al general en gefe del ejército de operaciones del Norte y de reserva, y á los capitanes generales de las provincias, previniéndoles dispongan lo conveniente, á fin de que á las 24 horas de haberles manifestado el gefe del cuerpo ó cuerpos de caballería que se hallen á sus órdenes estar concluida la operacion designada en el artículo 1.º, conforme á la instruccion que V. E. les haya comunicado, se hallen marchando á sus respectivos destinos los citados escuadrones que han de servir de depósito. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1835. — Almodovar. — Sr. inspector general de caballería.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales órdenes.

Conformándose la REINA Gobernadora con el dictamen de la direccion y junta consultiva de aduanas, se ha servido resolver, que continúe hasta fin de diciembre de 1838 la franquicia de derechos acordada por tres años, en las bases de 23 de noviembre de 1830 para la formacion del arancel, el abacá en rama que se exporte de esas islas; y que desde 1.º de enero de 1839 adonde únicamente el derecho de 1 ¢ por 100 en bandera española, y 2 por 100 en extranjera. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes y en contestacion

á parte de la carta número 439. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1835. = Juan Alvarez y Mendizabal. = Sr. intendente de Filipinas.

Conformándose la REINA Gobernadora con el dictamen de la direccion y junta consultiva de aduanas, se ha servido resolver:

- 1.º Que la cerveza y cidra extranjeras á su importacion en esas islas aduenden el derecho de 25 por 100, por el aforo vigente ó acostumbrado, si es extranjera la bandera introductora, y 20 por 100 si es nacional.
- 2.º Que la cerveza y cidra españolas pague en iguales términos y por el aforo que se estime 10 por 100 en bandera extranjera y 3 por 100 en nacional.
- 3.º Que esta disposicion ha de empezar á regir seis meses despues de publicarse en la gaceta de Madrid. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes y en contestacion á parte de la carta 439. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1835. = Juan Alvarez y Mendizabal. = Sr. intendente de Filipinas.

Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con lo que ha propuesto el ensayador y marcador mayor de los reinos, se ha servido autorizar por ahora, y mientras con acuerdo de las Cortes se determina lo conveniente, la circulacion de las monedas de oro, plata y cobre portuguesas introducidas por el ejército auxiliar de aquella nacion, mandando que sean admitidas en las compras, permutas y cambios de cualquiera especie por el valor que tienen en su correspondencia con los rs. de vn., qual es el contenido en la tarifa siguiente:

Medallas de oro.	Rs. Vn.
La medalla de 240 reis con peso de una onza y 7 ochavas.....	640
La moneda de 12,800 reis, ó sea dobla portuguesa con peso de una onza.....	336
La pieza de 6,400 reis con peso de media onza ó sean 4 ochavas.....	168
La moneda de 3,200 reis, mitad de la anterior.....	84
La de 1,600 reis, que tiene alguna falta de peso en razon de lo gastado.....	40
La de 1,200 reis llamada cuartillo, su peso aproximado 4 tomines y 6 granos.....	30
La de 800 reis á 8 tostons, con peso aproximado de 3 tomines.....	20
Monedas de plata.	
El cruzado nuevo de 480 reis, que tiene disminuido su valor por su excesivo desgaste.....	10
El medio cruzado de 12 veintenes, ó 240 reis.....	5
El cuarto ó cruzado, ó 6 veintenes, ó 120 reis.....	2 17
La pieza de 60 reis ó 3 veintenes.....	1 8
La pieza de 100 reis, ó un toston.....	2 4
La de 50 reis, ó medio toston.....	1 2
Monedas de cobre.	Cuartos.
La moneda de 2 veintenes.....	8
La de 10 reis.....	2
La de 5 reis.....	1

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1835. = Juan Alvarez y Mendizabal.

CÓRTESES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

SESION DEL 20 DE NOVIEMBRE.

Se abrió la sesion á la una y media.

Leida el alta del dia anterior, pidió la palabra el Sr. Perpiñá, y dijo: que le parecia que en el acta se habia cometido el error de decir, que habian sido ciento treinta y cuatro los señores procuradores que habian asistido á la primera votacion, siendo asi que segun recordaba fueron ciento treinta y cinco.

El Sr. POLO y MONGE dijo, que los ciento treinta y cinco asistieron á la segunda, y no á la primera.

El Sr. ORENSE. Resulta de los periódicos que el señor Cesar y yo no asistimos á la sesion. El Sr. Cesar ha salvado esta equivocacion con un artículo comunicado al Eco del Comercio; y yo lo hago ahora añadiendo, que nunca he dejado de asistir.

El Sr. PRESIDENTE. Esa no es una cuestion del acto. El Sr. ORENSE. Pero es cuestion de periódicos. (Risas continuadas en los bancos.)

Y sin mas observaciones, quedó aprobada el acta.

El Sr. secretario CORTES subió á la tribuna y dió cuenta de un oficio del Sr. Presidente del Consejo de Ministros en que comunicaba la Real orden con fecha de ayer, por la que S. M. habia tenido á bien señalar la hora de las dos de la tarde de hoy para recibir en su Palacio de Madrid la diputacion que ha de presentarle la lista de los candidatos elegidos por el Estamento para el desempeño de la presidencia y vice-presidencia durante la actual legislatura.

El Sr. SECRETARIO preguntó si el Estamento quedaba enterado.

El Sr. CALDERON COLLANTES manifestó, que habiéndose S. M. la REINA Gobernadora dignado venir á esta capital á recibir la diputacion del Estamento, no le pa-

recia respuesta conveniente á tan buena demostracion el decir solamente que el Estamento quedaba enterado.

El Sr. secretario CORTES hizo la observacion, de que aunque la REINA Gobernadora era quien habia dado la orden, la comunicacion de ella se hacia por el Presidente del Consejo de Ministros en nombre de S. M. Que el Estamento era á quien tocaba acordar si se usaria de esta fórmula, ó de la de que lo habia oido con particular satisfaccion; y que habiéndose hallado la secretaria en igual duda, le habia parecido conveniente remitirse á la práctica.

El Sr. CALDERON COLLANTES añadió á lo que antes habia manifestado, que esto no era establecer un precedente para lo sucesivo, sino una correspondencia justa á la benignidad de S. M.; por lo que la práctica no debia influir en ello para nada.

El Sr. CORTES dijo, que habia sido de la misma opinion que el Sr. Calderon Collantes; y habiendo preguntado en seguida si se diria que el Estamento habia oido con particular satisfaccion la orden de S. M., el Estamento lo acordó asi.

Leido por el Sr. secretario Onís el artículo 38 del reglamento que trata del modo y forma de salir la diputacion, se levantaron los señores que la componen, y distinguiéndose entre ellos el Sr. Conde de las Navas por el uniforme que llevaba de Guardia Nacional de Bilbao, y salieron del salon en el orden que aquel señala.

A las dos en punto de la tarde se puso en marcha la comitiva, que iba en la forma siguiente:

En una carretela abierta iban dos maceros en su traje de ceremonia, y seguian los demás coches que fueron ocupando los señores de la comision. El primero conducia al Sr. Presidente interino rigurosamente vestido de serio; y al Sr. D. Antonio Gonzalez; el segundo á los dos secretarios, Cortés, con hábitos clericales, y Polo y Monge con uniforme de comandante de la Guardia Nacional de caballería; el tercero á los otros dos secretarios, Onís con uniforme diplomático, y Montes de Oca con el de marina; el cuarto á los Sres. Camba, y marques de Someruelos de capitán de la Guardia Nacional de infantería; el quinto á los Sres. Ochoa y Ferrer, ambos con sus uniformes, el primero de gefe político, y el segundo militar; por último, en el sétimo coche que al parecer era propio del señor de Montalvo, iban los Sres. Ayala, con el uniforme de su clase, y conde de las Navas con el de soldado de la Guardia Nacional de Bilbao, como arriba dijimos.

Una hora despues volvió la comision, y tomando la palabra el Sr. Presidente, participó al Estamento que conforme á lo que el reglamento previene, habia puesto en manos de S. M. la lista de los candidatos para el cargo de presidente y vice-presidente; y que S. M. la augusta REINA Gobernadora la habia recibido con su bondad acostumbrada.

El Sr. CONDE DE LAS NAVAS pidió la palabra para hacer una proposicion que convenia no diferir por mas tiempo: pero el Sr. Presidente observó, que segun reglamento, no podia ventilarse asunto alguno terminado el acto que habia tenido lugar. Y con esto dió por concluida la sesion á poco mas de las tres de la tarde.

Se aseguraba en Paris que el conde Orloff ha vuelto á la Haya á continuar las negociaciones para el pronto arreglo de las diferencias entre la Holanda y la Belgica.

Del Allgemeine Zeitung copiamos lo que sigue: Hay políticos que dan una gran importancia á la visita del emperador Fernando á Carlos X. Se les ha figurado que nuestra corte se aproximaba á los legitimistas franceses; pero Fernando unicamente ha manifestado su simpatia hacia un desgraciado, como lo hace con todos, bien que hayan ocupado un trono, ó que pertenezcan á la clase mas baja de la sociedad.

Una prueba de lo que saben los periódicos extranjeros es la siguiente noticia que copiamos del Morning Chronicle: «El nuevo ministerio español está determinado á prohibir la funcion de toros en lo sucesivo.» ¿Qué tal?

El rey de Cerdeña ha publicado un decreto contra los judios, obligándoles á que vivan en determinado barrio, y privándoles del derecho de tener propiedad sin una Real orden.

Se asegura en los salones diplomáticos de Londres, que el principal objeto del viaje del duque de Orleans en el Mediterráneo no es tanto visitar la isla de Corcega, y tomar parte en la campaña de Arjel, cuanto hacer una visita, como si dijéramos, y susistir otro en su lugar; que debian aprovecharse de esta facultad, y que sus deliberaciones debian ser discutidas por dos cuerpos. El dia 19 del próximo pasado salió de Méjico una conducta de dinero, y se esperaba en Santa Cruz el 14. El Parayor habia llegado á Nueva York trayendo á bordo 200,000 duros. En Tejas parecia amenazada la tranquilidad pública; y Zavala tenia 2,000 hombres bajo sus órdenes para oponerse á la autoridad de Santa Ana. Habian sido expedidas órdenes para apresurar la expedicion contra Tejas, intentada tanto tiempo hace. El comercio, tanto interno como externo, habia sufrido grandes entorpecimientos con estos movimientos militares.

Se han recibido noticias de Méjico que alcanzan hasta el 26 de agosto. La comision del congreso general que tuvo á su cargo el tratar de un cambio en la Constitucion, habia informado que tenia facultades para cambiar el sistema de gobierno actual, y susistir otro en su lugar; que debian aprovecharse de esta facultad, y que sus deliberaciones debian ser discutidas por dos cuerpos. El dia 19 del próximo pasado salió de Méjico una conducta de dinero, y se esperaba en Santa Cruz el 14. El Parayor habia llegado á Nueva York trayendo á bordo 200,000 duros. En Tejas parecia amenazada la tranquilidad pública; y Zavala tenia 2,000 hombres bajo sus órdenes para oponerse á la autoridad de Santa Ana. Habian sido expedidas órdenes para apresurar la expedicion contra Tejas, intentada tanto tiempo hace. El comercio, tanto interno como externo, habia sufrido grandes entorpecimientos con estos movimientos militares.

RENAUDOT, fundador de los Periódicos en Francia, presentó un memorial á la reina ANA DE AUSTRIA, pidiendo le conservase el privilegio de la Gaceta que principió en 1631, Renaudot, como todos los inventores que prosperan, tenia envidiosos que deseaban obtener igual gracia. Le acusaron en su consecuencia de haber franqueado su periódico hacia diez años á los enemigos de Maria Ana de Austria despues gobernadora. El padre de los periódicos franceses no podia ser un tonto: su defensa es sagaz é histórica. Despues de haber dicho que si habia impreso en la gaceta de 4 de junio de 1633 lo que se leia sobre la detencion de algunos prisioneros de estado españoles, entre los que se contaba la reina, era porque se habia visto obligado á hacerlo. Añade: todos saben que el rey difunto no solo leia mis gacetas sin dejarles pasar el menor defecto, sino que me enviaba casi todos los dias apuntes para ponerlos en el periódico. Ved aquí á Luis XIII hecho un periodista; y un periódico llamado por RICHELIEU, que era el que daba el permiso para imprimir.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE.

A LAS SEIS Y MEDIA de la noche:
Se volverá a poner en escena la divertida comedia de magia en 3 actos, titulada:
TUDO LO VENCE AMOR, ó LA PATA DE CABRA.
En los intermedios tocará la orquesta
VARIOS HIMNOS PATRIÓTICOS.
AVISO. Mañana domingo habrá dos funciones, una a las TRES Y MEDIA de la tarde, y otra a las SIETE Y MEDIA de la noche.

TEATRO DE LA CRUZ.

A LAS SEIS Y MEDIA de la noche:
OTELLO,
Ópera seria en tres actos, del maestro Rossini.
Actores: Sras. Mannocchi y Marchisio. Sras. Ronai, Cristófani, Galdon, Regini Aguilón, Unanue y coristas.
AVISO. Mañana domingo habrá dos funciones, una a las CUATRO de la tarde y otra a las SIETE Y MEDIA de la noche.

TEATRO DE LA CALLE DE LA SARTEN.

Hoy sábado 21 de noviembre a las SEIS Y MEDIA de la noche la compañía de los sitios ejecutará el famoso drama dividido en dos partes: la primera en cuatro actos titulada:
NAPOLEÓN EN SCHOMBROUNN.
Concluida se bailará UN BUEN INTERMEDIO.
Seguirá la segunda parte en tres actos:
NAPOLEÓN EN SANTA ELENA;
y se dará fin con otro intermedio de BAILE.
NOTA. Mañana habrá en este teatro dos funciones: se pondrá en escena la comedia en cinco actos nueva JULIO Y CAROLINA.

RESPUESTA A COMUNICADOS.

El Sr. D. F. R. de Sevilla nos escribe quejándose de una autoridad de aquella ciudad; pero no constándonos lo suficiente el abuso de que se queja por su solo comunicado, y no teniendo medios de averiguar la verdad del asunto, no podemos dar lugar a aquel en nuestro periódico.

Igual contestación damos al Sr. F. F. de Coin, provincia de Málaga, que en otro comunicado se queja del vicario eclesiástico.

Respecto a la reclamación que nos hace el Sr. F. M. de Sevilla sobre la falta del corregidor ó juez letrado en Carmona, la insertamos en nuestro número de ayer satisfaciendo sus justos deseos.

El Español.

MADRID.

SÁBADO 21 DE NOVIEMBRE.

Con sumo placer insertamos en nuestro número de hoy la carta dirigida por el señor ministro de Gracia y Justicia al Ilmo. Sr. obispo de Santander, con motivo de la pastoral de este prelado al clero de su diócesis, en la cual le escita á prestar su apoyo al gobierno de S. M. en la presente guerra civil.

El lenguaje que en esta ocasión usa el Sr. Gomez Becerra hace mucho honor á su entendimiento. Las expresiones de veneración y de acato, hablando de la religión, han estado siempre en boca de nuestros gobernantes, sin que por eso sea menos cierto que el imperio de las ideas religiosas había cesado de ejercer entre nosotros una influencia verdaderamente social. Puede asegurarse que los que han mandado en las épocas reaccionarias de 814 y 23, pretendiendo celo ardiente en favor de la religión y de sus ministros, eran los que mas distantes se hallaban de representar las ideas cristianas, y los que sin duda alguna, cometiendo horrores en su nombre, han ocasionado el sentimiento de hostilidad y de repugnancia, manifestado últimamente por las masas populares contra ciertas instituciones, hijas de la creencia de nuestros mayores, y de las que reportó entonces la sociedad beneficios incuestionables.

Nos hemos referido con elogio al lenguaje del señor ministro de Gracia y Justicia, porque en vez de las triviales expresiones con que se acostumbra á manifestar un respeto hipócrita, siempre que se trata de materias religiosas hallamos en el contesto de la respuesta del señor Becerra un juicio acertado sobre la acción filosófica del cristianismo, y un cierto espíritu de sana crítica histórica, que no suelen propalar los hombres que llegarán á la madurez de sus años antes del presente siglo.

Es acaso la cuestión mas importante, y seguramente la mas grave que pudiéramos agitar, la de la suerte y porvenir de las instituciones religiosas en la época de reforma en que vamos á entrar. Es por otra parte esta cuestión una de las que mas íntimo enlace tiene con la índole de nuestras ideas; y ya nos habríamos arrojado á tratarla, si la situación en que estamos, siendo la de una crisis política, no dilatara á pesar nuestro la elucidación de las cuestiones filosóficas.

Mas ya que el examen de un acto del gobierno nos ofrece la ocasión de manifestar oportunamente nuestros sentimientos sobre una materia que en el dia agita la imaginación de todos los pueblos donde la civilización completa su movimiento, no vacilaremos en declarar nuestra convicción de que la reforma social que actualmente se desarrolla en el mundo, es una legítima emanación de los principios sembrados por el cristianismo, y de que los penosos esfuerzos que la humanidad está haciendo no hacen otra cosa que preparar la realización del dogma político que nuestra religión encierra. Jamás podrá aspirar el hombre á ejecutar lo que previamente no ha concebido: el último progreso es siempre consecuencia de la última concepción; y como nada se ha concebido que esceda ni sobrepuje al dogma cristiano de que los hombres son iguales y deben vivir como hermanos, cualquiera que sean las mudanzas, las revoluciones y los trastornos que las instituciones políticas sufran, no creemos que en el estado actual de la ciencia ni de la historia pueda la humanidad salir fuera del círculo que le trazó la palabra de JESUS.

De las tres grandes épocas del cristianismo, á saber, la de Constantino, la del poder político de los Papas, y la de Lutero, ninguna le ofreció una influencia moral que se asemeje á la que hoy le prepara la libertad moderna, su hija y su compañera.

Si por la novedad de esta doctrina entre nosotros

fuese acogida con incredulidad, y si el crédito con que es admitida la oposición entre la prosperidad de las instituciones religiosas y el desarrollo de la libertad, diese lugar á que se nos culpara de preocupados y poco liberales, nuestra única contestación se reducirá á alegar el ejemplo de los pueblos donde hoy reina la libertad en todo su esplendor, y donde el catolicismo y su influencia han sido los mas poderosos agentes de las saludables revoluciones que han preparado su reforma política.

El apóstol de la democracia en Inglaterra, los fundadores de la monarquía constitucional en la Bélgica, los habitantes de las repúblicas de la América del Sur, el partido que aboga en Francia las mas progresivas ideas, todos son católicos celosos y tan enérgicos defensores de sus derechos políticos, como fieles observadores de los preceptos religiosos.

No se nos oculta que una parte muy numerosa de nuestra población, y lo que aun es mas sensible, de nuestro clero, mira el establecimiento del gobierno representativo como un régimen de persecución y de angustia para la fe católica.

Ofuscados unos y otros por rencores de adversarios políticos, mezclan los intereses del culto con las querrelas de partido; pero el extravío de estos hombres no puede ser obstáculo á que entre nosotros se haga oír la voz consoladora de la filosofía moderna, hija del cristianismo, y destinada á florecer como emanación suya. La libertad salió del Evangelio y prevalecerá con él.

La Gaceta se expresa en los términos siguientes sobre los rumores de la opinión relativamente á la falta de una mención explícita en el discurso del Trono, respecto á la reunión de las Cortes que han de revisar el Estatuto Real. De este artículo nos proponemos hablar con estension en uno de nuestros próximos números.

«Algunos han creído que según el tenor del discurso de la corona en la apertura de las Cortes, se encarga á las actuales la deliberación sobre muchas leyes, buenas á la verdad, pero cuyo número excesivo retardará la convocación de las nuevas Cortes que, de acuerdo con el Trono, han de revisar el Estatuto, y modificarlo en los puntos que se juzgue conveniente. La malevolencia no se ha olvidado de aprovecharse de esta ocasión para atribuir al ministerio el proyecto de retardar la convocación de estas Cortes, aumentando el trabajo, y por consiguiente la duración de la actual legislatura.

Pero las siguientes reflexiones convencerán á todos de que el gobierno de S. M., mas interesado que nadie en el cumplimiento de sus promesas, no ha debido obrar de otra manera.

1.º Es imposible gobierno representativo sin ley electoral, sin libertad de imprenta, sin responsabilidad de los ministros; y ademas estas tres leyes, urgentísimas, por la naturaleza del sistema que actualmente nos rige, lo son tambien por las circunstancias. El discurso de la corona llama á la ley de elecciones, *basa del gobierno representativo*: á la libertad de imprenta, *alma de dicho régimen*, y á la responsabilidad ministerial, su *complemento*. ¿Cómo, pues, sin leyes tan importantes podíamos lisonjarnos de poseer esta forma de gobierno? Si atendemos á la situación en que nos hallamos, es veraz que á causa de ella son mas urgentes todavía. La electoral es de toda necesidad para la convocación y reunión legal de las Cortes revisoras del Estatuto Real. Sin la libertad de imprenta sería imposible hacerlo debidamente. Ni los ministros, ni los legisladores podrian consultar en periódicos y escritos sujetos á censura la opinión pública. Seria imperfecta la discusión que se promoveria entre los escritores sobre las diferentes cuestiones, y muy mezquinas las luces que arrojará de sí la discusión. El ministerio, que en la exposición á S. M. del 28 de setiembre proponiendo la convocación á Cortes, declaró que no debía dejarse en manos del gobierno la *exclusiva resolución del problema*, faltaria á tan solemne declaración, si para una cuestión tan vital, como es la revisión del Estatuto, dejase la imprenta sin la libertad necesaria, y sometida á sus censuras. Pues la responsabilidad ministerial, sin la cual es ilusorio en todos casos el gobierno representativo, nunca es mas necesaria que cuando el gobierno reclama la confianza especial de los Estamentos por las circunstancias en que se halla la nación. Su conducta no puede ser mas consecuente: *Confíad en mí*: dice á los representantes: *tenéis por garantía de mis actos la ley de responsabilidad que os presento*.

2.º El gobierno se propone sin nuevos empréstitos ni aumento de contribuciones, subvenir á todos los gastos ordinarios y extraordinarios que han de producir necesariamente los esfuerzos para terminar la guerra civil, llenar las obligaciones corrientes y mejorar el crédito público. Esta determinación ha sido muy aplaudida, como debía serlo; pero ¿seria posible llevarla al cabo sin presentar los proyectos de ley económica que se indican en el discurso de la corona: sin la ley que mejore la suerte de los acreedores nacionales, ya que por los extranjeros se ha hecho cuanto ha sido posible: sin la de enagenación de propios, con la cual se empezará á un mismo tiempo en toda la Península el sistema de caminos y canales, que ademas de aumentar el valor á los bienes nacionales, dará trabajo abundante á los jornaleros, y quitará brazos á la facción: en fin, sin mejorar el sistema de recaudación de las contribuciones? Pues todo esto es necesario y urgente, si se ha de cumplir la palabra de evitar nuevos empréstitos y tributos. Es verdad que un voto de confianza de los Estamentos pondria al ministerio en estado de hacer con prontitud tan grandes cosas, sujetando siempre sus actos á la censura de las Cortes venideras; mas ¿cómo podria obtener esta confianza sin presentar antes en las tres leyes vitales que hemos citado la garantía de sus operaciones?

Tambien se ha estrañado que no se haya dicho nada en el discurso de la corona acerca de las Cortes, que han de revisar el Estatuto. Y ¿qué mas se habia de decir que anunciar la ley electoral, cuya proposición se habia dicho ya oficialmente que tenia por objeto la convocación de las nuevas Cortes? Los reyes no *prometen*, sino *ordenan* lo necesario para *cumplir* lo que han prometido sus gobiernos. ¿Qué mas promesa se necesita que la resolución de S. M. la REX-NA Gobernadora, anunciada en el preámbulo de la convocación de 28 de setiembre para las Cortes actuales? El poder supremo no habla mas que una vez: su palabra es tan firme como su autoridad: toda ratificación serviria para debilitarla.»

Nuestra mas sencilla respuesta á la censura que por parte de algunos amigos se nos ha hecho relativamente á nuestro artículo de antes de ayer sobre el peligro de que invadan el Aragon las fuerzas de D. Carlos, censurada corroborada por las observaciones de la REVISTA en su número de ayer, seria la de insertar el contesto de la carta de un oficial superior que desempeña un cargo importante en la plana mayor del ejército. Esta comunicación que tuvimos á la vista para escribir nuestro artículo lejos de disminuir, agravaba el peligro de la situación que quisimos presentar. En momentos de crisis políticas, la primera necesidad para los pueblos como para los gobiernos es la de saber la verdad, y creímos tanto mas de nuestro deber manifestarla, cuanto que hablabamos con el convencimiento de que en nuestras manos estaba el oportuno remedio, que aplicado con inteligencia y vigor, convertiria en esperanza y en triunfo el peligro que tratábamos de conjurar.

En cuanto á que haya sido exagerada nuestra valuación de las fuerzas enemigas, es preciso recordar que hablamos refiriéndonos á datos que algunos dias antes habíamos presentado al público detalladamente, sin que nadie los contradijera, siendo además el conducto por donde los habíamos recibido sumamente exacto, e interesante en el triunfo de nuestra causa.

Por lo demas nos es muy satisfactorio que el redactor de la parte militar de la REVISTA haya coincidido con nosotros en el modo de considerar un asunto de tanta importancia.

Uno de nuestros colaboradores nos indicó que pensaba hacer algunas observaciones á nuestro artículo sobre la cuestión de América. Ayer las insertamos, y nada vemos en ellas que contradiga en el fondo las razones que dimos, apoyando el pronto arreglo de este negocio. Para este caso nos reservamos hablar de la cuestión de observación de la ABEJA en su número 566. Hubiéramos llamado, si se nos hubiera dicho que nuestras razones no eran oportunas. Hasta este punto podemos llevar nuestra moderación; pero de ningun modo autorizar lo que la ABEJA afirma al estampar que nos hemos olvidado hasta el estremo de copiar sus ideas.

El autor de estas líneas y del artículo á que aludió la ABEJA no tiene la costumbre de buscar inspiraciones en este periódico ni siquiera piensa dar respuesta á ninguna de sus chanzonetas en las columnas del ESPAÑOL.

He aqui la carta que ha dirigido Sagastibela al comandante de las tropas de Hendaya al entregar una de las chapulpas aprehidas por los carlistas, que copiamos del Faro de Bayona. La otra ha sido entregada al mismo comandante por nuestros lectores en las noticias de nuestra correspondencia.

Señor comandante: De los informes que me ha pasado la chapula de Anselmo Urdanivia, de Fuenterrabia, resulta que esta presa se ha hecho sin la correspondiente autorización, en su consecuencia he decidido S. M. que sea devuelta á las autoridades de Hendaya, y la remito con el portador de la presente á quien se servirá V. dar recibo. *Hecho en Bayona* Maria Sagastibela. — Irún, 10 de noviembre.

El mismo periódico publica en español lo siguiente:
El consul de España en Bayona, lleno de gratitud hacia sus compatriotas, se apresura á publicar los nombres y cantidad del que en su poder han depositado hasta hoy los que, respondiendo al generoso grito de la comisión del comercio de Madrid, asistían con el sacrificio de una parte de sus fortunas, á asegurar el triunfo de la causa de nuestra ino-cuente soberana, Doña ISABEL II.

- D. Ignacio Garcia, de este comercio. 500 fr.
 - D. Eusebio Perez de Nemin. 500
 - D. Eusebio Puente. 500
 - Un patriota. 250
- El consul de España, á pesar de haberse dignado S. M. aceptar el 15 por 100 anual de sus sueldos durante la guerra civil, entrega por una vez. 150

Segun parte del comandante general de Lérida, al ocupar nuestras tropas el 13 las villas de Agreunt y Puigvert, una partida del 7.º ligero de caballería al mando del teniente D. Benito Seco, tuvo un encuentro con 100 facciosos de la gavilla del cabeilla Valle, á quienes acuchilló, causándoles 52 muertos que dejaron en el campo, entre ellos el titulado capitán Peó de Paboleda, y los demas que se nombraban oficiales de la gavilla.

Unos diez y seis mozos de la villa de Tauste, (Aragon) han tomado la descabellada determinación de pasarse á la facción de Navarra, y se reunieron á la salida de aquel pueblo para este fin, en la noche del 8 del corriente. Pero advertido de este movimiento el celoso patriota D. Ramon Ortega, alcalde de dicha villa, se dirigió inmediatamente al punto de la reunión, y aunque no logró aprehender á todos ellos por la claridad de la noche, lo verificó con seis, escapándose los restantes; de estos se le presentaron cuatro en la mañana del siguiente dia 9, y cinco fueron aprehendidos por el gobernador militar de Cinco Villas, D. Joaquin Bayona; de suerte que puede decirse que ninguno llegó á consumar su fuga proyectada. El alcalde mayor de la villa del partido de Egea de los Caballeros, D. José Máximo de la Pardiña, avisado de estas ocurrencias por el alcalde de Tauste, se trasladó sin pérdida de momento á esta última villa, y se ocupó seguidamente del sumario que halló empezado, y de otras diligencias útiles á la causa pública, resultando de ellas la conocida necesidad de hacer salir de la villa de Tauste á varios individuos, que según la opinion de personas dignas de crédito y del ayuntamiento de la misma, eran perjudiciales á aquel territorio.

En 15 de setiembre último fué hallado en el rio Miño, y canal de Baleja, términos de la parroquia de Quintela, el cadáver de un hombre, con un paño blanco atado á la cabeza, pelo cano, vestido únicamente con camisa y calcenillos de estopa, bastante corpolento, sin que pudiesen observarse otras señales para ticularle por la deformidad en que se hallaba.

En la madrugada del dia 31 de octubre, noticioso el ayuntamiento de Yébenos del robo que la facción acababa de hacer en el sitio de la Ardosa, término de Consuegra, de cinco yuntas de labor pertenecientes á Guardias Nacionales de aquella villa y este lugar, no tuvo reparo en movilizar estas yuntas, que unidos á la pequeña columna del capitán de Egea D. Gabriel Maria Fernandez, y la de caballería D. Benito Muñoz del 4.º de ligeros, penetraron rápidamente en el escabroso de los montes de Guadalupe por los de Toledo, habiéndolos por todas partes, hasta que llegando al sitio de Valdeocavachos, hallaron ya de noche la facción, compuesta como de cincuenta infantes y treinta caballos, que cargados rápidamente fueron puestos en fuga, y guarecidos en la espesura del monte. El resultado de esta sorpresa no puede demorarse en cuanto á muertos y heridos; habiéndoles cogido, los dias, mulas robadas y ocho caballos, infinidad de efectos de todas clases.

tor tropelías, se retiró á las dos de la tarde por el camino real de Valencia, con toda la calma y todo el orgullo de dominar en la llanura.

Sobre las siete de la noche del 3 del actual dió parte al alcalde de Santa Coloma (Lagresña) el sargento primero de la Guardia Nacional de aquel pueblo, Policarpo Lopez, de que en el encanal de la misma villa y sitio llamado el Dardal, se hallaban robando 4 ó 5 hombres disfrazados. Reunida la Guardia Nacional al mando de sus gefes el capitán D. Felix Tricio y el teniente D. Francisco Perez, armados sus individuos y otros que no le eran con algunas escopetas, y hasta con echas, machetes y palos, y avisados los inmediatos pueblos Areuzana de arriba y Manjarrés, marcharon á sorprender los ladrones, como en efecto se verificó, logrando la prision de Juan Ocurba, vecino de Manjarrés, y de Angel Alias, el navarro, quien se quiso hacer firme en un rinazo, y disparando la escopeta que llevaba contra el sargento segundo de la Guardia Nacional de Santa Coloma, Hilario Mariu, le faltó el tiro, y entonces el sargento le disparó un balazo que dió al ladron en el vientre: aun así herido trató de huir, y el teniente don Francisco Perez le disparó tambien y le hirió en la frente: en esta situacion se apoderaron del saltador. Desde el punto de estos sucesos se dirigió el expresado teniente á la villa de Arenzana de arriba, donde hizo preso á Miguel Alias, el navarro, alguacil de aquel pueblo, que segun manifestacion de Ocurba, se habia hallado en el robo. En aquella cárcel dejó á los tres ladrones, desde la que posteriormente han sido conducidos á la de Nájeza, capital del partido, en la que hoy existen dos de ellos, segun comunicacion del 7 de aquel juez de primera instancia, que dice está formando la correspondiente causa el alcalde de Santa Coloma, que á su tiempo la remitirá al mismo juez, muy satisfecho con razon del excelente espíritu de las tres pueblos que, con la benemérita Guardia Nacional, han contribuido á la destruccion de la enmascarada cuadrilla de bandidos.

AMÉRICA ESPAÑOLA.

Uno de nuestros colaboradores que no veida cuestion americana del modo que los redactores de este periódico, nos habia entregado el artículo que á continuación insertamos en parte como comunicados, y nuestra imparcialidad nos obliga á hacerlo: se une á esto el que la persona conoce perfectamente el continente que hemos perdido, sus intereses, fuerzas, deseos y posicion política.

Entre las providencias de la administracion actual considero como del mayor interes para el fomento del comercio y agricultura la creación de una junta que entienda y consulte á S. M. sobre los mejores medios de verificar el reconocimiento de los nuevos estados de América creados en aquel continente. Ilustrados y amantes de la patria son todos los señores de dicha comision; tambien lo son de los adelantos de aquellos países unidos moralmente al nuestro por lasos indestructibles que forman la identidad de idioma, de costumbres y de educacion. Indestructibles, porque hay afeciones, simpatias y agradecimientos que son superiores á todas las enemistades accidentales que se forman en las revoluciones, cuando para llevarlas al cabo es una fatalidad inevitable que se suscitan.

Por lo mismo que esto es verdad, y que la cuestion que se trata es tan primordial de suyo, quisiera que para tratar y discutir en la materia se hubiera aumentado la comision con algunas personas que tuviesen conocimientos prácticos en los países americanos, tanto de su topografía, como del personal de que se componen los partidos políticos que allí se agitan, de lo que quieren positivamente, de sus desconfianzas, de sus afeciones é intereses bien discutidos, y aun permítaseme decirlo, que supieran hasta sus debilidades y ambiciones mezquinas, los resentimientos y pretensiones. Y no se crea que en esto abogamos por persona determinada ni por amor esclusivo á tal ó cual país de América: deberia aumentarse la comision con comerciantes que hayan vivido allí, con militares que hayan guerreado á favor de España, con hombres políticos que en sus desgracias hallaron noble asilo entre los independientes, con algunos de los que abrazaron ó continuaron sirviendo á la causa de la libertad que habian perdido en su patria; y en fin, con cuantos hombres sean capaces de ilustrar cuestion tan delicada, pues no faltan en España personas en quienes asistan estas circunstancias, y el gobierno debe contar con ellas.

La mayor dificultad de esta cuestion aparece en los tratados celebrados hace tiempo entre los hispano-americanos y varias naciones europeas que alcanzaron ser consideradas como las mas favorecidas; condicion que segun el sentido diplomático parece cierra la puerta á España para alcanzar los privilegios que tiene derecho á exigir y estipular. Los españoles al descubrir la América civilizaron todo aquel continente, lo pusieron en contacto mas ó menos franco con el nuestro: muchas potencias europeas adquirieron allí colonias, y en los esfuerzos y ciencia española, no existiria tampoco la única república que hoy admira el mundo. Por esta razon y otras que podian esplayarse, la fórmula que han firmado los americanos con Francia, Inglaterra y otros países no puede perjudicar derechos tan sagrados como los nuestros, y por los que los mismos americanos deben abogar tambien. Hasta aquí el extracto del artículo; y continúa ahora el escritor.

Algunos no creian necesario el nombramiento de una comision para cuestion al parecer muy sencilla, mas para mí es muy complicada; y si siguen Vds., señores redactores, abriéndome las columnas de su ilustrado periódico, desenvolveré esta creencia. Era desde luego muy disculpable se nombrase una comision consultiva de este negociado, cuando tantos otros de gran tamaño y mas urgente interes embelen los momentos y atencion del ministerio.

Es verdad que si hace años hubiese conocido sus intereses el gobierno español, el reconocimiento de los estados de América hubiera producido algunas ventajas; yo añadiré, habrian sido muchas, pero esto no prueba en contra de mis pensamientos en la actualidad; pues aunque no podemos ni debemos pensar ya en reconquistar aquellas posesiones, no está muy segura la independencia de los nuevos estados, como se cree. Hay naciones que codician aquellos dominios; las hay que para ello atizan allí las discordias civiles, y es muy difícil saber cuando se instalarán gobiernos estables. Si nosotros no tenemos fuerza para reconquistarlos, ellos carecen de medios para imponernos la ley en los tratados, y hay mas opinion á favor de España en América que la que se nota en Madrid al tratar estos asuntos. Mi

opinion es que en decreto de tres ó seis líneas se reconociese prontamente la independencia americana, pero con las reserva conveniente para tratar los asuntos mercantiles. Nuestros actuales aliados no se han comprometido á perjudicarnos, sino á sostenernos, y no pueden ser indiferentes á las relaciones que nos unen á los americanos. Es muy dudoso si la pequenez que debemos exigir en recompensa, puede ó no ser pagada por los americanos; mas á mí me basta que la España adquiere derecho á ella, pues algun dia, cambiando las situaciones de aquellos países y la nuestra, se podrá acaso realizar. Sobre todo, no pierdan Vds. de vista, señores redactores, que en las multiplicadas y continuas guerras civiles que existen en América no dejan de tener parte las muchas afeciones favorables á España, que tiene toda la gente ilustrada de aquel continente, sea que por ello quieran perder su independencia: los intereses españoles tienen allí masas de habitantes que los defienden cuando se trata de constituir aquellos gobiernos, ó cuando se entra en comparaciones de extranjeros. La idea de Vmida, es muy liberal, es muy generosa, pero carece de conocimiento de los países ultramarinos; lo es ciertamente porque es bueno, que emitiéndose todas las opiniones en la materia, no callen los que favorecen á los Enviados de aquellos países: yo tambien quiero mucho á los americanos, y siempre he sido partidario de su independencia, y tuve la suerte ó la desgracia de ver clara la cuestion cuando la junta de reemplazos de Cádiz creia poder dominar todo aquel continente; y abogué entonces y despues por el reconocimiento de la América en bien de mi país, y su beneficio bien entendido. Entonces y despues no he dejado de tener enemigos por ello; pues bien, hoy sostengo aquellas mismas opiniones, y siempre las sostendré; mas no por ello quiero que mi patria deje de tener las recompensas que merece.

EXTRACTO DE PERIÓDICOS NACIONALES.

(Del Aragón.)

COMANDANCIA GENERAL DEL BAJO ARAGON.

Habitantes del Bajo Aragón.—A pesar de que me creiais muerto, ya vuelvo á estar entre vosotros con la espada en la mano con facultades amplias para obrar como país declarado en estado de guerra, á cuya terrible providencia ha dado lugar el incremento de las facciones, y el haber desobediencia la vos maternal de la Reina nuestra Señora que tantas veces ha perdonado vuestros extravíos.

Con las fuerças que el Excmo. Sr. capitán general ha puesto á mi disposición, y las que me manda el gobierno, desahogado en poco tiempo todas las gavillas de hombres perversos y alocinados con las falsas doctrinas y mal ejemplo de los que deberían predicar el Evangelio y la obediencia al gobierno de S. M. Y á fin de poder conseguir con mas facilidad la pacificación de este desgraciado país, prevengo lo siguiente:

1.º Todas las mugeres ó padres de los individuos que el día 25 de este mes se hallen en la faccion, serán desterrados á los puntos donde convenga, sufriendo ademas el castigo que se crea merecen.

2.º Las justicias de los pueblos prevendrán á los comprendidos en el anterior artículo, que se me presenten hasta el día 30 á recibir los pasaportes para el punto que se les destine.

3.º Todos los comprendidos en el artículo 1.º que pasado el día 30 no se me hayan presentado á recibir el pasaporte, ademas del destierro impuesto, sufriran otros castigos que les harán sentir su inobediencia.

4.º El alcalde y otro individuo de ayuntamiento que me parezca mas culpable, en cuyo pueblo ó término se encuentren ó se averigüe permanecen, sufriran igual pena que los mencionados en el artículo anterior.

5.º Desde el día 25 al 27 se me presentará el alcalde ó algun individuo del ayuntamiento con las listas nominales de los facciosos de sus respectivos pueblos, expresando su estado y el nombre de las mugeres ó padres, si tienen bienes, cuyas listas vendrán firmadas de todos los individuos del ayuntamiento, secretario y cura párroco, de cuya exactitud quedan responsables.

6.º Todos los perjuicios que sufran las familias de los amantes al legitimo gobierno, serán indemnizados con los bienes de los desafectos y facciosos.

7.º Todos los Nacionales y patriotas que han emigrado de sus pueblos por huir del furor de los facciosos, quedan exentos de pagar cantidad alguna por exacciones de dinero ó raciones que hagan los rebeldes.

8.º Las mugeres, padres, hermanos é hijos de los facciosos que tengo presos, sufriran igual suerte que la de los patriotas que sean aprehendidos por las facciones.

9.º Las justicias que no den partes exactos á los comandantes de las columnas mas próximas y gobernador del partido, de los movimientos de los enemigos antes de llegar á los pueblos, y lo mismo cuando salen, expresando el número de facciosos y cabecilla que los manda, serán castigados con arreglo al grado de culpabilidad y afectos que pueda causar su falta de cumplimiento á este artículo.

10. Las justicias que den cumplimiento á las órdenes y circulares de los facciosos sin que se vean obligadas por la fuerza, serán tratadas como desafectas al gobierno de S. M., y con mas razon las que manden conducir raciones á los enemigos no viniendo ellos á buscarlas, quedando perdidos los bagajes que las conduzcan; y por lo tanto anterior á los dueños á que desobedezcan á la justicia en este caso.

11. Todos los bienes de las mugeres, padres ó madres de los facciosos, quedarán embargados y las casas sujetas á la demolicion, lo que se verificará en la que se considere mas culpable, y lo mismo en la que se encuentre algun faccioso.

12. Se nombrará una junta de secuestros, á la que serán responsables de la exactitud y legalidad de los embargos; las justicias, su secretario, el cura y los seis mayores contribuyentes.

13. Serán incendiadas las masadas en las que se abriguen facciosos siendo propias de los dueños que las habitan, y no siéndolo, serán desterrados sus arrendatarios con pérdida de todos sus bienes, incurriendo en el mismo castigo los que no den parte.

14. Los curas de cuya feligresia se hayan marchado muchos individuos á la faccion, los considerará como desafectos, y perderán sus curatos, á no ser que me hagan constar evidentemente que se han esmerado en predicar la obediencia al legitimo gobierno de S. M., procurándola por todos los medios que les ofrece su ministerio.

15. Esta circular quedará publicada y fijada en los pa-

rajes de costumbre al dia que se reciba, y permanecerá por todo este mes y el que viene, y el cura párroco la leerá y explicará á todos sus feligreses en la misa mayor todos los dias festivos en los expresados meses. Alcáñiz 10 de noviembre de 1835.—El brigadier, Agustin Noguera.

(Del boletín de Burgos.)

La diputacion provincial ha resuelto que respecto á donativos eclesiásticos y de otras clases se observen las reglas siguientes:

1.º Se aplica, y espera que el M. R. é Ilmo. señor arzobispo, su discreto provisor, el presidente del Ilmo. cabildo catedral con sus respectivos secretarios se servirán instalar una comision, que se denominará la superior de donativos eclesiásticos del arzobispado.

2.º Esta comision nombrará, que al dia siguiente de su instalacion, quedan dispondrá otras tres subalternas por el cabildo catedral, por la universidad de beneficiados, y por los conventos de ambos sexos.

3.º Para los otros pueblos del arzobispado se formará en cada vicaría otra comision, compuesta del vicario, y de tres ó mas eclesiásticos, segun su mayor ó menor estension, que entienda en la invitacion y lista de donativos.

4.º Para la suscripcion de donativos de los particulares legos de esta ciudad, el ilustrísimo ayuntamiento reunirá las comisiones que acaban de verificar el repartimiento de la contribucion del subsidio industrial y comercial, ofreciendo á la junta de comercio, y nombrará otra comision para la clase de propietarios compuesta de tres individuos.

5.º Al tenor de la anterior, y con las variaciones que parezcan oportunas, los ayuntamientos de las cabezas de partido con las juntas de los mismos, si estuviesen reunidas, y en otro caso, por sí solos nombrarán las comisiones que contemplan necesarias en su distrito para las mismas invitaciones y suscripciones de donativos.

6.º Respecto á los señores empleados y señores magistrados de esta real audiencia, mediante que se han anticipado en sus ofrecimientos, se omite toda invitacion y diligencia.

7.º Las comisiones superiores ó inferiores de que hablan los artículos precedentes, y los respectivos ayuntamientos harán que en el término de ocho dias fijos, las subalternas de su dependencia inviten cada una por oficio á todos los individuos de su clase, y en el término de otros ocho dias que abran personalmente una matrícula, con expresion del nombre, apellido, calle, casa, numero y habitacion del sujeto, cantidad y especie que ofrece, ó cero si manda ofrecerse, pero sin recibirla, dejándole en poder de los donantes por ahora.

8.º Estas matrículas originales las remitirán las mismas comisiones superiores ó ayuntamientos, quienes pasarán copia de ellas en el término de tercero dia á esta diputacion provincial, para publicarse en el boletín oficial y remitir otra copia á la junta superior de la corte armada para este objeto por Real orden.

(Del Boletín de Alava.)

Cada dia adquirimos nuevos datos de los sucesos ocurridos que ha producido la gran matanza del general Córdoba á Sarriena y Ochandiano en los dias 28 y 31 del mes último; ademas de los daños físicos que en los dos primeros dias causó á la faccion en su fuerza material, le ha quitado toda la moral que se habia adquirido en esta provincia, asegurando á sus estraviados habitantes que el ejército cristino no tenia ya fuerças para salir de las fortificaciones de Vitoria, que solo al abrigo de estas se mantendria en la provincia, y que no volveria ya á plantar los pueblos de ella. La aparicion de los cristinos en Salvatierra y Ochandiano á la vista de toda la faccion, que que esta pudiese impedirle ni retrasarlo en un momento por dos horas, ha sido un fuerte desengaño para los pueblos todos que á unos vos dicen admirados: ¿Cómo nos engañaban asegurándonos que no habia ya cristinos ni volveriamos á verlos, cuando cuando querian y los dé la gana como han venido ahora, sin que los nuestros puedan estorbárselo!

TRIBUNALES.

Ante uno de los señores alcaldes de Granada compareció el 8 del presente mes Juana Muñoz (a) la Remacha, á petición de su marido Juan Dias (a) el Cuco, el cual se quejaba de que su muger le era infiel con Diego Lain (a) el Cujillo. Los cuatro personajes en escena, dijo al juez dirigiéndose al Diaz: «¿Qué pruebas tiene V. de la infidelidad de su muger?»

—Dias. Yo señor? ninguna.... un grano de arroz..... que todas las noches visita mi casa el señor, pues yo soy sereno, y cuando por las mañanas voy á mi casa ya....

—La Muñoz. Señor, eso es mentir sin temor de Dios. Todo el barrio puede decir quien yo soy; todo el dia de Dios hecha un asacana trabajando para ganarme á aquellos angelitos un mendrugo de pan, y cuando á la noche vuelvo á mi casa solo pienso en tenderme á descansar. El si es un borrachon, que cuanto gana otro tanto gasta en aguardiente, y cuando va por las madrugadas á la casa va hecho un tonel, y ahora ha tomado la manía de creer que yo tengo un majo.

—Un hombre bueno. V. S. debe creer lo que dice la Juana, pues no solo es cierto cuanto ha dicho, sino que está haciendo una vida de un mártir, pues hasta la surra de lo lindo.

—Juez. Eso supuesto, váyanse Vds. á su casa, y cuenta con embriagarse, pues ademas de perder el destino de sereno, si vuelve á saber de esas borracheras, lo podré en una cárcel, y ahora justo será que V. por temerario pague las costas del juicio.

Cuco.—¿Yo señor? el que está para las duras, que está para las maduras; el señor que obsequia á mi muger y se queda con el principal que pague las costas.

RECUERDOS HISTÓRICOS ESPAÑOLES. En los desposorios celebrados en Avila el año de 1668 entre Sancho de Estrada y Urbaca Flores, se armaron varios caballeros, y al hacerlo el obispo les hizo ver las obligaciones que contraian del modo siguiente. «Caballería es nobleza, el noble non face turco sin villem. Prometted servir á Dios, morir en la ley i non dejarli servir lealmente á vuestro rey i á los que sean con derecho. Non tomar sueldo de ningún rey, nin grande, nin moro, sin licencia de nuestro rey. Non fur en las lides, muriendo antes. Ser oneros, pues el embustero es vil. Ayudar al pobre, yendo contra el que le ultrage. Amparar á los doncellas que piden auxilio, tomando vergenza del agravio que las haze el poderoso. Ser humildes i no orgullosos. Hañar á los virjos. Non retar sin razon. Comenjar las tres Pasasas: el dia de S. Juan, Santiago, S. Jorge, i S. Martin. Luego lo juraron; se les dió la pescocada, i los caballeros arremeteron á las espadas en ademán de tomar satisfaccion»